

RECIBIDO 11 MAR 2015

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES DE
RADIODIFUSIÓN

IFT/223/UCS/DG-CRAD/749/2015

México, D. F., a 10 de marzo de 2015

IMPULSORA DE RADIO DE CHIHUAHUA S.A.

C. Susana Cann Llamosa,

Apoderada legal

Bosque de Cidros No. 173, 1er. Piso

Col. Bosques de las Lomas, Deleg. Cuajimalpa

C.P. 05120, México, D.F.

PRESENTE

Me refiero a su escrito con número de folio de entrada 13169, recibido en este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto"), el 17 de febrero de 2015, mediante el cual solicita autorización para cambiar el equipo transmisor principal de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XHFA-FM y frecuencia 89.3 MHz, de Chihuahua, Chihuahua.

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte el artículo 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014, otorga a la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto, la facultad de tramitar y, en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.

Con base en lo anterior, esta Dirección General entró al análisis de la solicitud de cambio del equipo transmisor principal de la estación de radiodifusión con distintivo de llamada XHFA-FM y frecuencia

IFT/223/UCS/DG-CRAD/749/2015

89.3 MHz de Chihuahua, Chihuahua, a la luz de lo dispuesto en el artículo 155 de la LFTyR, el cual señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 155.- Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

En ese sentido, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 155 antes citado, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad.

Ahora bien, la solicitud de mérito se refiere al cambio del equipo transmisor principal de la estación de radiodifusión, no obstante, de la propia solicitud se desprende que los parámetros técnicos de operación que tiene autorizados la estación radiodifusora no se modificarán por el cambio del equipo transmisor, razón por la cual la opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico a que se refiere la fracción XIV del artículo 34 del Estatuto Orgánico, resulta innecesaria en virtud de que se mantienen las condiciones que a la fecha tiene aprobadas el concesionario.

Por ello, en arreglo a los principios de economía, celeridad, buena fe y eficacia administrativa a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 6 fracción IV de la LFTyR, en la emisión de la presente autorización, esta Dirección General consideró la manifestación realizada por el solicitante en el sentido de que el cambio de equipo transmisor principal no modifica los parámetros técnicos de operación que tiene autorizados, lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pueda tomar este Instituto como resultado del ejercicio de sus facultades de supervisión y verificación.

En ese orden de ideas, toda vez que en su solicitud se señalan las características de operación del equipo transmisor principal y la misma se acompaña del correspondiente pago de derechos a que se refiere el artículo 124 fracción II inciso a) de la Ley Federal de Derechos vigente, esta Dirección General considera procedente su solicitud.



IFT/223/UCS/DG-CRAD/749/2015

Por lo anteriormente señalado, y con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 3 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4, fracción V, inciso iii), 20, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Dirección General:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la concesionaria **IMPULSORA DE RADIO DE CHIHUAHUA S.A.**, para llevar a cabo el cambio del equipo transmisor principal de la estación de radiodifusión con distintivo **XHFA-FM**, el cual quedará con las siguientes características:

Características del equipo:	NAUTEL GV10
Modalidad de operación:	PRINCIPAL

SEGUNDO.- Con motivo de la presente autorización, el concesionario deberá contar y tener a disposición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la documentación correspondiente a i) las características técnicas de la estación (CTE-FM-II) y ii) las pruebas de comportamiento de la estación (PCE-FM-I), las cuales deberán elaborarse y avalarse por una Unidad de Verificación, y en ausencia de ésta, por un Perito en Telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión.

La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

TERCERO.- Por lo anterior, dentro de un plazo de *10 (diez) días hábiles*, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente, deberá exhibir el aviso de acreditación del legal uso del equipo transmisor.

CUARTO.- La concesionaria **IMPULSORA DE RADIO DE CHIHUAHUA S.A.**, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que el equipo que se autoriza instalar en el presente oficio, emita radiaciones no esenciales y/u ocasione interferencias perjudiciales a otras estaciones de radiodifusión sonora en F.M., a otras estaciones de radiodifusión sonora digital, o a sistemas de telecomunicaciones

IFT/223/UCS/DG-CRAD/749/2015

autorizados para hacer uso del espectro radioeléctrico conforme al Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.

QUINTO.- Las demás características técnicas de la estación de radiodifusión con distintivo XHFA-FM, se mantienen en todos sus términos.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

ODM/ECJ/MGM

COMPARECENCIA VOLUNTARIA

IMPULSORA DE RADIO DE CHIHUAHUA, S.A.
Apoderado Legal

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:11 horas del día 11 de marzo de dos mil quince, comparece ante las Oficinas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 838, 7° Piso, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, el **C. Claudio Antonio López Olicon** en su carácter de persona autorizada para oír y recibir notificaciones de **IMPULSORA DE RADIO DE CHIHUAHUA, S.A.**, quien tiene acreditada su personalidad en el expediente y se identifica con **Credencial para votar número 5054003606085 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral**, la cual contiene fotografía y firma, mismas que visualmente corresponden, con los rasgos fisonómicos de quien la exhibe para identificación y con la firma que plasma en este acto. En uso de la voz, el (la) compareciente manifiesta que recibe el original del oficio **IFT/223/UCS/DG-CRAD/749/2015** de fecha **10 de marzo de 2015**, suscrito por el **Director General de Concesiones de Radiodifusión adscrito a la Unidad de Concesiones y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones**. Por lo anterior, la **Lic. Karla Leticia Silis Filigrana**, Jefa de Departamento adscrita a dicho Órgano Constitucional, identificándome con Nombramiento otorgado por el mismo Instituto, así como con **Cédula Profesional número 5199267**, con fundamento en los artículos 28 párrafo décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 6 fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; artículos 1, 2, 3, 4 fracción V inciso iii), 18, 19 fracción IV, 32, 33, 34 y demás relativos y aplicables del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como el 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas disposiciones legales de aplicación supletoria; en este acto hace entrega del original del citado oficio, así como de la presente constancia, con firma(s) autógrafa(s), documentación que recibe de conformidad la persona con quien se atiende la presente diligencia.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD



Sr. Claudio Antonio López Olicon

JEFA DE DEPARTAMENTO



Lic. Karla Leticia Silis Filigrana

